

SECRETARIA: Cali, junio 10 de 2021. A despacho de la señora juez para que se sirva proveer, informando que la parte actora no subsano la demanda.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

PROCESO	:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE.	:	SÁNDRA PATRICIA GIRALDO LONDOÑO Y OTROS
DDO.	:	CLAUDIA MARGARITA SIERRA CLAVIJO y OTRO
Rad.	:	76-001-31-03-012- 2021-00047-00

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio de fecha 19 de abril de 2021, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI

 **051**

Hoy en estado No. _____ notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 294 CGP)

Santiago de Cali, **29 JUN 2021**


Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria
SECRETARIA
CALI

mapt